



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 529 -2018-MPMC-J/A

Juanjui, 25 de octubre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI



VISTOS; el expediente administrativo interno con Reg. N° 6995, de fecha 22 de octubre de 2018, mediante el cual la administrada Herlinda Segunda Alcántara Yjuma, solicita se rectifique la Resolución de Alcaldía N° 470 en el extremo del Nivel y el Apellido Materno, Informe N° 116-2018-ORH-MPMC-J, de fecha 23 de octubre de 2018, Opinión Legal N° 416-2018-MPMC-J/OAJ, de fecha 24 de octubre de 2018, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 (Ley de Reforma Constitucional), Las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, conforme también lo establecen los artículos 6° y numeral 6) del 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo y de Gobierno Local, el Alcalde es el Representante legal de la Municipalidad y su autoridad administrativa; y artículo 43° del acotado cuerpo legal, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.



Que, la Oficina de Recursos Humanos con Informe del Visto, señala que existe un error material en la Resolución de Alcaldía N° 470, en el Artículo 1° en el extremo que señala *declara procedente reconocer el grupo ocupacional y nivel de los servidores (...) Herlinda Segunda Alcántara Ijuma, de la siguiente manera:*

N°	Nombres y Apellidos	Grupo Ocupacional	Nivel
(...)	(...)	(...)	(...)
4	<i>Herlinda Segunda Alcántara IJUMA</i>	ST	C

, tal dato es contradictorio a lo que indica en el Informe Escalafonario, y en el Documento Nacional de Identidad; por lo que recomienda corregir el error material que recae en el artículo 1° de la citada resolución;



Que, el numeral 210.1 del artículo 210 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que la rectificación de errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. En este extremo, procede efectuar la corrección pertinente, en razón a que la misma, no afecta el contenido ni la decisión de la Resolución emitida.

Que, contando con la Opinión Legal N° 416-2018-MPMC-J/OAJ, favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, mediante proveído N° 4335 del 25 de octubre de 2018, el Gerente Municipal (e) Econ. Víctor E. Cervantes Farfán de la MPMC-J, dispone se proyecte acto



resolutivo correspondiente.

Que, estando a lo expuesto, por la Oficina de Recursos Humanos, resulta necesario emitir la resolución de alcaldía que rectifique el Artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 470-2018-MPMC/J-Alc, de fecha 27 de setiembre de 2018; y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6) y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECTIFICAR, el error material consignado en el Artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 470-2018-MPMC/J-Alc, de fecha 27 de setiembre de 2018, según el siguiente detalle:

Dice:

Artículo 1° *declara procedente reconocer el grupo ocupacional y nivel de los servidores (...) Herlinda Segunda Alcántara Ijuma, de la siguiente manera:*

N°	Nombres y Apellidos	Grupo Ocupacional	Nivel
(...)	(...)	(...)	(...)
4	Herlinda Segunda Alcántara IJUMA	ST	C

Debe decir:

Artículo 1° *declara procedente reconocer el grupo ocupacional y nivel de los servidores (...) Herlinda Segunda Alcántara Yjuma, de la siguiente manera:*

N°	Nombres y Apellidos	Grupo Ocupacional	Nivel
(...)	(...)	(...)	(...)
4	Herlinda Segunda Alcántara YJUMA	ST	B

Artículo Segundo: RECTIFICAR, el error material consignado en el apellido materno IJUMA, debiendo ser YJUMA.

Artículo Tercero: RATIFICAR, los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 470-2018-MPMC/J-Alc, de fecha 27 de setiembre de 2018.

Artículo Cuarto: DISPONER que la presente Resolución se comunique a las Oficinas pertinentes para su conocimiento y publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


 PROVINCIA: MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ
 JUANJUÍ Region San Martín Peru
José Pérez Silva
 Alcalde
 DNI: 01048262

